

DECRETO No. 110

FECHA: 26 DE MARZO DE 2021



**POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR CONDICIONES DE RIESGO CIUDADANAS DEBIDO A LAS PRECIPITACIONES DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones: adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio de Sabaneta y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y la Ley.

Que según lo preceptuado por la ley 1523 de 2012, la Calamidad Pública es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la Constitución Política y las Leyes que regulan la materia, autoriza que las Entidades Territoriales por medio de sus Representantes Legales, decreten la Calamidad Publica en aras de salvaguardar las familias asentadas en la zona de cualquier fenómeno natural que se presente y ocasiones afectación de manera grave a los mismos, entre ellos crecientes súbitas, inundaciones graves, deslizamientos entre otros, en fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad evitando un perjuicio mayor.

Que a partir del Comunicado Especial N° 017 del martes 09 de marzo de 2021, el IDEAM comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) sobre el inicio de la primera temporada de lluvias en gran parte del territorio nacional.

Que durante la temporada determinada por el IDEAM se tiene una condición de lluvias por encima del promedio para el mes de marzo y cercana a la normalidad en los meses de abril y mayo. Así mismo, se prevén importantes volúmenes de precipitación en los departamentos andinos y en sectores de las regiones Pacífica y Amazónica. Continúa la presencia del fenómeno La Niña que se mantendría hasta mitad de año, aumentando volúmenes de lluvias en el país.

**DECRETO No. 110**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2021**



Que en el comunicado del IDEAM, se destaca que las lluvias serán superiores al promedio climatológico del mes de marzo en las regiones Pacífica y Andina. Por otra parte, para los meses de abril, incluida la Semana Santa y mayo, las lluvias tenderán a ser abundantes y frecuentes.

Que, el gobierno municipal considera que es oportuna y necesaria la inmediata intervención, en aras de salvaguardar a la población afectada y recuperar la infraestructura afectada, brindando un apoyo en coordinación con las autoridades municipales y mitigar futuros daños en lugares en donde se han detectado situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Que el 16 de marzo en la noche, después de un fuerte aguacero, se presentó el último desprendimiento de varios que, comenzaron a presentarse cuando fueron cortados varios individuos arbóreos de gran tamaño (eucaliptos), en la margen izquierda de la quebrada la Sabanetica, los que al caer sobre el talud generaron un gran impacto, como producto de ello, a los 15 días, ocurrió el primero de los desprendimientos, cuyo material cayó sobre el cauce de la quebrada Sabanetica, desviándola hacia su margen opuesta (derecha), donde se construía la Urbanización.

Que a partir de las imágenes obtenidas por el radar del SIATA puede observarse que el día 17 de marzo del presente año aproximadamente a las 17:00 horas, el municipio de Sabaneta experimentó un evento de precipitación altamente significativo con intensidades de lluvia altas que perduraron casi hasta las 3:00 del día siguiente. Esta situación generó lecturas de nivel naranja en el sensor 145 ubicado en la quebrada La Sabanetica, lectura que indica inundación menor, afectaciones menores a calles y estructuras cercanas al canal, según las convenciones del geoportal del SIATA.

Que adicionalmente, el día 21 de marzo de 2021, se manifestó un evento de precipitación aún más intenso que el día 17 de marzo, que desencadenó la activación y reactivación de varios escenarios de riesgo, no solo asociados a inundaciones por aumento de nivel en las quebradas sino también a movimientos en masa debido a progresiva saturación del suelo en los últimos días. Las imágenes del radar meteorológico y lecturas de los sensores del SIATA dan cuenta de la magnitud del evento, el cual provocó emergencias a lo largo de todo el Valle de Aburrá y de gran manera en el Municipio de Sabaneta.

Que el 23 de marzo de 2021, se realizó visita de inspección por riesgo en el barrio Cañaveralejo- Callejón 4 por información de movimiento en masa, se observó una ladera corta y recta, con pendiente superior a 80° en la margen izquierda de la Quebrada Sabanetica, en el cual se presentó recientemente un desprendimiento de suelo, cuya corona se ubica a un metro de las viviendas en la cima de la misma. El desprendimiento incluyó abundante material vegetal y suelo limo arenoso de color ocre, en estado de saturación importante, sin que, en el cuerpo del mismo, se evidenciaran afloramientos o exfiltraciones de agua de acuerdo al informe técnico emitido por la UMGRD de Sabaneta.

Que la zona donde se ubica la ladera inestable, corresponde a la cuenca media de la quebrada Sabanetica, caracterizada por una margen izquierda escarpada y de gran altura, una margen derecha menos escarpada y de menor altura, ambas con abundante vegetación y un lecho con evidencias de erosión de orillas y cauce, en varios puntos de dicho trayecto, dentro del cual se ubican varios predios clasificados en el PBOT como de expansión urbana.

Que con ocasión de lo ocurrido y luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo, es decir la Amenaza (Frecuencia-Posibilidad y Magnitud-Intensidad), y el Impacto (vulnerabilidad y exposición), el análisis del riesgo arrojó un factor de amenaza alto según el informe técnico emanado por el UMGRD.

DECRETO No. 110

FECHA: 26 DE MARZO DE 2021



Que en la quebrada la Sabanetica – sector Guadarrama se observó una ladera corta y ondulada que constituye la margen izquierda de la quebrada La Sabanetica, cuya altura varía entre 3 y 5 metros sobre el lecho de la quebrada y su longitud es de aproximadamente 30 metros. En la cima de la ladera se encuentran asentadas varias viviendas, algunas de ellas en riesgo, dado que la corona de los desprendimientos ha evolucionado ubicándose a escasos metros de la infraestructura. se constituye por el citado proceso erosivo del afluente sobre su margen izquierda, antes descrita, que ha generado inestabilidad, presentándose desprendimientos sucesivos, el último de ellos, sucedido el 16 de marzo durante una creciente torrencial por la fuerte y prolongada precipitación que se presentó ese día, la cual afectó una contención artesanal en costales de tierra y arrancó parte del cerramiento citado anteriormente, disponiendo los costales y el cerramiento en su lecho, unos 20 metros aguas arriba del box coulvert en riesgo, el cual arroja una evaluación de riesgo medio-alto que significa que existe gran probabilidad, de nuevos desprendimientos de la margen, como consecuencia del proceso erosivo de la corriente, adicional a probabilidad de afectaciones o daños sobre los elementos expuestos, principalmente por la posibilidad de un nuevo evento y su vulnerabilidad.

Que en la cuenca media de la quebrada la honda en el barrio Restrepo Naranjo se realiza inspección del área el día 24 de marzo de 2021, en la cual se observan aproximadamente 30 edificaciones con variabilidad de niveles en altura y multifamiliares, que podrían ser afectadas por inundaciones o avenidas torrenciales de la quebrada La Honda; estas edificaciones fueron construidas en la zona de retiro de la quebrada, algunas muy cerca o sobre su cauce, por lo que, dado el carácter torrencial del afluente, su importante caudal especialmente durante los fenómenos de precipitación intensa y las diversas intervenciones sobre su cauce aguas arriba y en el lugar evaluado, se genera un alto riesgo para la comunidad que las habita.

Que La quebrada La Honda, tiene antecedentes de inundaciones que afectaron gravemente las zonas habitadas y vías aledañas en la zona evaluada, eventos que se repiten con frecuencia durante las diferentes temporadas de lluvia. Además de lo anterior, aguas arriba del afluente, existe un soterramiento en atanores de una capacidad hidráulica que ha resultado insuficiente para captar y conducir el caudal de las crecientes, por lo que la quebrada ha presentado fenómenos de inundación que abarcan zonas mucho más amplias. En el puente ubicado en la dirección Calle 61 Sur #43a 142, se observa uno de los estribos en gran medida desconfinado provocado por la socavación de la quebrada en ese punto. Esta situación genera una alta probabilidad del colapso de la estructura, considerando además que por allí hay un tránsito constante de vehículos de todo tipo, incluyendo, en gran medida, vehículos pesados. Adicional a Inundación y/o colapso parcial de viviendas (especialmente las que están ubicadas en las orillas y están en el primer nivel) de las edificaciones ubicadas en la zona de retiro o la llanura de inundación de la quebrada La Honda, en el Barrio Restrepo Naranjo, el cual según el informe técnico de la UMGRD arroja una evaluación de riesgo o amenaza alta.

Que en la vereda las Lomitas – sector los Congojos el día 23 de marzo de 2021, se observó una ladera corta de curvatura cóncava (tipo vaguada) con un deslizamiento rotacional. Dicho deslizamiento presenta una pequeña corona antigua sobre la vía en placa huella que da acceso a unas 20 viviendas del sector, que ha sido estabilizada con la construcción de un muro de contención de unos 5 metros de longitud y unos 3 metros de altitud, que hasta ahora ha cumplido su misión, por lo que no se perciben señales de actividad reciente (retrogresiva o expansiva) en dicha corona; debajo de la citada vía se ubica una segunda corona de deslizamiento de actividad reciente que ha generado afectaciones a la vía y cuyo movimiento compromete un 80% de dicha ladera, mostrando evolución retrogresiva y expansiva desde marzo de 2020.

Que El deslizamiento de tipo rotacional, no posee un escarpe claramente definido y podría clasificarse como un movimiento compuesto, pero muestra asentamientos de suelo diferenciales a lo largo de su segunda corona, llegando en un punto, a desarrollar pendiente negativa bajo la vía en su flanco izquierdo (occidental). Una proyección del



**DECRETO No. 110**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2021**



deslizamiento permite sugerir una superficie de falla medianamente profunda, en suelo residual de color ocre, de composición limo-arenosa, de alta permeabilidad y susceptibilidad a la erosión por la acción directa del agua. En la ladera se perciben señales del movimiento del suelo como inclinación de postes, fisuramiento de la placa huella de la vía, hundimiento del acceso peatonal a varias viviendas y grietas de tensión en el suelo. Así mismo, en el flanco occidental en el cuerpo del deslizamiento, en el extremo occidental de la corona y en la parte media de la misma, se ubican tres MH's (manholes) del alcantarillado construido por el Municipio en el sector, que podrían estar sufriendo afectaciones por el desplazamiento del suelo y posibles fugas de agua.

El sector del deslizamiento se encuentra en una zona montañosa con pendientes altas a moderadas (entre 30° y 60°), con laderas onduladas y cortas, ubicado en suelo rural del municipio, donde se viene presentando una intensa actividad antrópica para la construcción de vivienda, donde la presencia de agua en la zona es abundante, encontrándose varios nacimientos y exfiltraciones que sobre saturan el suelo, y lo han hecho comportar como un fluido, notándose una evolución paulatina en la reptación del suelo. Cabe anotar que la evaluación del riesgo de acuerdo al informe técnico de la UMGRD es de amenaza alta.

Que la cuenca media quebrada la Doctora – playas placer – sector Fidelena en la vereda la Doctora, se pudo observar en varios puntos del lecho de la quebrada, varios puntos donde se observan evidencias de erosión de orillas y lecho, con procesos de socavación de infraestructura, muros de protección, o el lecho natural, dado lo cual se ha producido el colapso parcial de tramos de muros de protección o la socavación de sus vigas de fundación, MH's del alcantarillado, estribos de puentes vehiculares y peatonales y colapsos de laderas en sus márgenes, que han obstruido parcialmente el lecho de la quebrada, afectando conjuntos residenciales, Propiedades Horizontales y viviendas asentadas en sus orillas, adicional a ello, se puede verificar en la margen izquierda del afluente, diversos puntos donde la corriente está erosionando, y en algunos de ellos socavando su margen y lecho, produciendo diversas afectaciones y poniendo en riesgo de caída, algunos elementos arbóreos (eucaliptos) de tamaño superior a los 25 metros; así mismo en la margen derecha se puede observar en diversos puntos la formación de playas (zonas de deposición), formadas por el material arrastrado por la corriente, así como la formación de islas, que bifurcan la corriente intensificando la erosión en ambas márgenes.

Que las afectaciones por las crecientes de la quebrada La Doctora a lo largo de su cuenca media, se han incrementado y, durante la actual temporada de lluvia, ha llegado al punto de poner en riesgo, técnico, físico y financiero, las mitigaciones que se están construyendo, dentro de la Urgencia Manifiesta decretada el pasado mes de noviembre. Cabe anotar que en este sector la UMGRD calificó la amenaza como un riesgo alto.

Que en la Vereda la Doctora – deslizamiento del canalón el día 23 de marzo de 2021, movimiento en masa de El Canalón, se presentó hace aproximadamente 8 años, en una ladera larga con pendiente superior a 60°, tipo vaguada, con vegetación de árboles nativos, eucaliptos y cipreses de gran altura, de los cuales se conservan algunos en la parte del terreno que no se vio afectado por el deslizamiento; el fenómeno se produjo por fuga en la conducción del acueducto veredal en su parte alta, que al sobresaturar el suelo ya colmado por las lluvias de la temporada de ese año, alteró sus propiedades físicas (cohesión, peso y presión de poros), lo que unido a la pendiente, tuvo como consecuencia el desprendimiento de un gran volumen de suelo, desviando y obstruyendo parcialmente la quebrada El Canalón, afluente de La Doctora, y afectando el tanque del acueducto vereda. El deslizamiento es de tipo rotacional, en suelo residual pardo rojizo de granulometría limo arenosa, con gran capacidad de absorción de agua y fácilmente erosionable cuando está expuesto a la intemperie; su corona y escarpes están bien definidos y posee una zona de deposición en la que se encuentra aún gran cantidad de suelo inestable. En el cuerpo del deslizamiento se evidencian varios afloramientos de nivel freático, que han producido

DECRETO No. 110

FECHA: 26 DE MARZO DE 2021



surcos profundos en el suelo, además de las huellas erosivas del agua de escorrentía. Cabe anotar que la UMGRD en su estudio técnico le dio a este sector una calificación de riesgo alta.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio, el Alcalde como presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, convocó el día 22 marzo de 2021, a una sesión extraordinaria, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de las afectaciones sufridas en su jurisdicción y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012, tal y como consta en el acta de reunión No. 02 del 22 de marzo de 2021 que hace parte integral de éste acto administrativo.

Que una vez rendido el informe por parte del coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros miembros presentes en la reunión, se recomienda por parte del referido Consejo declarar la situación de Calamidad Pública.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la Calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

Que las diferentes dependencias y miembros integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el liderazgo del Alcalde Municipal, formularán el Plan de Acción Específico para la Respuesta y la Recuperación de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Las actividades definidas en el Plan serán determinadas por el Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con los organismos de socorro y los organismos del Consejo y estas serán ejecutadas por las instituciones, organismos y dependencias públicas y privadas que tengan dentro de sus competencias misionales, constitucionales y/o legales el desarrollo de estas actividades.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo y con fundamento en el informe técnico anexo que hace parte integral del mismo, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde cumplido el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Prevéngase al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para que ejecute las acciones pertinentes, teniendo en cuenta los términos y condiciones fijados por el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, para la declaración de retorno a la normalidad que debe realizar el Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley 1523 de 2012, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la instancia departamental correspondiente y a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**DECRETO No. 110**

**FECHA: 26 DE MARZO DE 2021**



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción, no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la expedición de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto por en el Capítulo VII, Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y se ajustarán a lo que se disponga en el Plan de Acción Específico.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública y dadas las circunstancias fácticas expuestas, se adoptarán las medidas especiales en materia de contratación para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican.

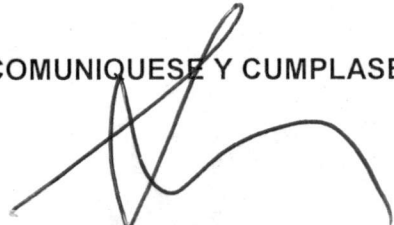
**PARÁGRAFO CUARTO:** La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deben someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, en articulación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTICULO TERCERO:** Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar, para la atención de la presente declaratoria de Calamidad Pública.

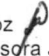
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Coordinador del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, al Secretario de Planeación Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y al Secretario de Hacienda Municipales, para las competencias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde  
Municipio de Sabaneta

Revisó y aprobó:

  
Lina María Muñoz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

  
Jorge Alberto Garcés Vásquez  
Asesor Jurídico